



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Modifica la ley N°18.290, de Tránsito, para eximir en todos los casos el pago de peaje a los cuerpos de bomberos.

SESIÓN N° 31

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA 09-06-2026

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- ☐ 02.- DEFENSA NACIONAL
- ☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
- ☐ 04.- EDUCACIÓN
- ☐ 05.- HACIENDA
- ☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
- ☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
- ☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA
- ☒ 09.- OBRAS PÚBLICAS
- ☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA
- ☐ 11.- SALUD
- ☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- ☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- ☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO
- ☒ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- ☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
- ☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
- ☐ 18.- LA FAMILIA
- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- ☐ 20.- BIENES NACIONALES
- ☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS
- ☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS
- ☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
- ☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA
- ☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
- ☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN
- ☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN
- ☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
- ☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
- ☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ COMISIÓN MIXTA.
- ☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.
- ☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ OTRA:



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, PARA EXIMIR EN TODOS LOS CASOS EL PAGO DE PEAJE A LOS CUERPOS DE BOMBEROS.

I. Antecedentes

Entre 2014 y 2015 se presentaron una serie de iniciativas legislativas que buscaban asegurar el libre tránsito de los vehículos de emergencia. Tras esto, en abril de 2016 se promulgó la ley N° 20.908 que modifica la Ley de Concesiones de Obras Públicas para eximir del pago de peaje a los vehículos de emergencia durante el ejercicio de sus funciones. Esta ley establece que “estarán exentos del pago de peaje, ya sea en forma manual, con sistema automático o de telepeaje, los vehículos de emergencia definidos en el número 43) del artículo 2° de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, cuando se encuentren cubriendo una situación de tal naturaleza”. Ninguna persona o entidad, bajo ninguna circunstancia, podrá impedir u obstaculizar el paso del vehículo ni cuestionar la emergencia en la que esté incurriendo.

Si bien la promulgación de esta ley significó un importante avance, no es suficiente, pues la excepción del cobro solo incurre cuando dichos vehículos se encuentran en una emergencia, es decir, con la baliza encendida. Así, para el traslado de los vehículos correspondientes para su mantención o eventos específicos, se realiza el cobro de peaje normal.



Para el caso específico del Cuerpo de Bomberos de Chile, lo anterior resulta un problema significativo, pues solo el tránsito de sus vías genera gastos operacionales para los vehículos en razón del Telepeaje para Acceso a Autopistas Urbanas (TAG) y, pese a que el traslado de estos para eventos no considerados como emergencia son menores en su comparativa, incurre igualmente en gastos que deben ser atendidos por la Institución. Si bien se han realizado esfuerzos desde los distintos gobiernos y el Congreso Nacional para disminuir los gastos operacionales en los que incurren los Cuerpos de Bomberos y atender una mejora en la captación de sus ingresos, aún se necesita abordar el problema de la falta de financiamiento de la institución, tras lo cual nace la necesidad de garantizar que no incurran en gastos adicionales que puedan afectar su capacidad operativa.

Además de esto, el incumplimiento de la ley también resulta un problema para la institución. Año a año, cada vez que Chile enfrenta incendios forestales, somos testigos de noticias de peajes que impiden el paso a carros de Bomberos que se dirigen a ayudar en la labor de combate contra los incendios, lo que ha llevado incluso a conductores a romper la barrera para poder continuar hacia la zona de catástrofe.

En ese sentido, es fundamental no solo entregar garantías respecto del financiamiento de la Institución, sino también fortalecer la legislación que los protege. Los Cuerpos de Bomberos cumplen una innegable labor de utilidad pública, resguardando la integridad de las personas en un país donde ocurren múltiples eventos catastróficos al año. Debido a esto, es importante concentrar todos los recursos necesarios para apoyar a la Institución en todas las áreas necesarias.

II. Idea matriz



El presente proyecto tiene como objetivo eximir del pago de paje a los Cuerpos de Bomberos de Chile en el ejercicio de sus funciones, ya sea en situación emergencia o en tránsito común.

En virtud de lo expuesto precedentemente se pone a disposición el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Agréguese un nuevo inciso tercero al artículo 118 bis de la Ley N°18.290, de Tránsito, del siguiente tenor:

“Con todo, en el caso de los vehículos del Cuerpo de Bomberos, estos quedarán en todos los casos exentos del pago de peaje, ya sea en forma manual, con sistema automático o de telepeaje.”


H.D. FELIPE CAMAÑO
DISTRITO 19





FIRMANTE DIGITAL (FIRMA)
H.D. FELIPE CAMANO C.



FIRMANTE DIGITAL (FIRMA)
H.D. GUILLERMO VALDEZ C.



FIRMANTE DIGITAL (FIRMA)
H.D. FLOR CONTRERAS V.



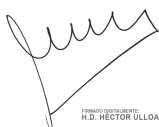
FIRMANTE DIGITAL (FIRMA)
H.D. GONZALO WINTER E.



FIRMANTE DIGITAL (FIRMA)
H.D. FLOR WEISSE N.



FIRMANTE DIGITAL (FIRMA)
H.D. ALVARO ORTIZ V.



FIRMANTE DIGITAL (FIRMA)
H.D. HECTOR ULLOA A.

